



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Enero de 2019 N° 74

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN N° 04-01-2019-001	1 AL 4	RESOLUCIÓN N° 18-01-2019-020	21 AL 22
RESOLUCIÓN N° 04-01-2019-003	4 AL 5	RESOLUCIÓN N° 18-01-2019-021	22 AL 23
RESOLUCIÓN N° 04-01-2019-004	5 AL 6	RESOLUCIÓN N° 18-01-2019-022	24
RESOLUCIÓN N° 04-01-2019-005	6 AL 7	RESOLUCIÓN N° 18-01-2019-023	24
RESOLUCIÓN N° 04-01-2019-006	7 AL 8	RESOLUCIÓN N° 25-01-2019-024	25 AL 26
ORDENZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS.	8 AL 15	RESOLUCIÓN N° 25-01-2019-025	26 AL 27
RESOLUCIÓN N° 04-01-2019-007	15	RESOLUCIÓN N° 25-01-2019-026	28
RESOLUCIÓN N° 11-01-2019-008	16	RESOLUCIÓN N° 25-01-2019-027	29 AL 30
RESOLUCIÓN N° 11-01-2019-009	16	RESOLUCIÓN N° 25-01-2019-028	30 AL 31
RESOLUCIÓN N° 11-01-2019-011	17	RESOLUCIÓN N° 25-01-2019-029	31 AL 32
RESOLUCIÓN N° 11-01-2019-012	18	RESOLUCIÓN N° 25-01-2019-030	32 AL 33
RESOLUCIÓN N° 11-01-2019-013	19	RESOLUCIÓN N° 25-01-2019-031	33 AL 34
RESOLUCIÓN N° 18-01-2019-015	20	RESOLUCIÓN ETAM N°001-GADMS-S-2019	34 AL 35
RESOLUCIÓN N° 18-01-2019-016	20	RESOLUCIÓN ETAM N°002-GADMS-S-2019	36 AL 37
RESOLUCIÓN N° 18-01-2019-018	21	RESOLUCIÓN ETAM N°003-GADMS-S-2019	37 AL 38
		RESOLUCIÓN ETAM N°004-GADMS-S-2019	39 AL 40
		RESOLUCIÓN ETAM N°005-GADMS-S-2019	40 AL 41



RESOLUCION No. 04-01-2019-001 EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 04 DE ENERO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, el señor ALEJANDRO TOMAS SALEM MACIAS, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(Fracción 1) de la manzana # 72(S/N) del sector Punta Carnero, de esta jurisdicción cantonal, para la construcción de la Urbanización que se denominará VISTALMAR.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1392-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3008-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0555-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0370-M de Tesorería; Oficio Nro. PS-0711-GADMS-2018 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 433-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **AProbar** el plano LF: 028/2018 JOSE LUIS TAMAYO indicando el fraccionamiento del solar # 1(Fracc. 1), Manzana # 72(S/N), quedando en 84 solares, en el sector Punta Carnero, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #1

NORTE: SOLAR # 45(ACM) con 17.02 m.
SUR: SOLAR #4 con 17.00 m.
ESTE: SOLAR #2 con 19.24 m.
OESTE: SOLAR#55 Y VÍAPÚBLICA con 20.16 m.
ÁREA: 334.89 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #4

NORTE: SOLAR #1 con 17.00 m.
SUR: SOLAR #5 con 17.00 m.
ESTE: SOLAR #2 con 8.50 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.

ÁREA: 144.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #5

NORTE: SOLAR#4 con 17.00 m.
SUR: SOLAR #6 con 17.00 m.
ESTE: SOLAR #2 con 8.50 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.

ÁREA: 144.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #6

NORTE: SOLAR#5 con 17.00 m.
SUR: SOLAR #7 con 17.00 m.
ESTE: SOLAR #2 con 8.50 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.

ÁREA: 144.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #7

NORTE: SOLAR#6 con 17.00 m.
SUR: SOLAR #8 con 17.00 m.
ESTE: SOLAR #2 con 8.50 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.

ÁREA: 144.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #8

NORTE: SOLAR #7 con 17.00 m.
SUR: SOLAR #9(ACM) con 17.00 m.
ESTE: SOLAR #2 con 9.50 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA con 9.50 m.

ÁREA: 161.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #9(ACM)

NORTE: SOLAR #8 con 17.00 m.
SUR: SOLAR #10 Y CALLE PÚBLICA con 5.75 m.+10.85 m.
ESTE: SOLAR #2 con 21.31 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA Y SOLAR #10 con 3.50m.+ 17.90 m.

ÁREA: 256.80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #10

NORTE: CALLE PÚBLICA Y SOLAR #9(ACM) con 10.71 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 11.33 m.
ESTE: SOLAR #9(ACM) con 17.90 m.
OESTE: SOLAR #11 con 18.00 m.

ÁREA: 197.75 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #11

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 2.90 m.+6.39 m.
ESTE: SOLAR #10 con 18.00 m.
OESTE: SOLAR #12 con 18.06 m.

ÁREA: 162.94 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #12

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 9.28 m.
ESTE: SOLAR #11 con 18.06 m.
OESTE: SOLAR #13 con 17.82 m.

ÁREA: 161.22 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #13

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 9.27 m.
ESTE: SOLAR #12 con 17.82 m.
OESTE: SOLAR #14 con 17.86 m.

ÁREA: 160.28 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #14

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 9.28 m.
ESTE: SOLAR #13 con 17.86 m.
OESTE: SOLAR #15 con 18.19 m.

ÁREA: 161.98 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #15

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 5.28 m.+4.01 m.
ESTE: SOLAR #14 con 18.19 m.
OESTE: SOLAR #16 con 18.26 m.

ÁREA: 64.92 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #16

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 9.28 m.
ESTE: SOLAR #15 con 18.26 m.
OESTE: SOLAR #17 con 18.20 m.

ÁREA: 163.85 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL 1 SOLAR #17

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 9.29 m.
ESTE: SOLAR #16 con 18.20 m.
OESTE: SOLAR #18 con 18.42 m.

ÁREA: 164.63 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #18

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
SUR: CALLE PÚBLICA con 1.21 m.+8.10 m.
ESTE: SOLAR #17 con 18.42 m.
OESTE: SOLAR #19 con 18.82 m.

ÁREA: 168.05 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #19



¡Un nuevo mundo!

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.30 m.
 ESTE: SOLAR #18 con 18.82 m.
 OESTE: SOLAR #20 con 18.70 m.
 ÁREA: 168.82 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #20

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.72 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.30 m.
 ESTE: SOLAR # 19 con 18.70 m.
 OESTE: SOLAR # 21 con 18.88 m.
 ÁREA: 169.09 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #21

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 5.51 m.+3.99 m.
 ESTE: SOLAR #20 con 18.88 m.
 OESTE: SOLAR #22 con 18.68 m.
 ÁREA: 170.01 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #22

NORTE: CALLE PÚBLICA con 10.65 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 10.54 m.
 ESTE: SOLAR #21 con 18.68 m.
 OESTE: SOLAR #23(ACM) con 18.29 m.
 ÁREA: 195.74 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23 (ACM)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 1.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 1.00 m.
 ESTE: SOLAR #22 con 18.29 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 18.25 m.
 ÁREA: 18.27 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #24(ACM)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 2.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 2.50 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 14.91 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 14.91 m.
 ÁREA: 37.26 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #25(ACM)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 1.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 1.00 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 18.38 m.
 OESTE: SOLAR #26 con 18.37 m.
 ÁREA: 18.37 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #26

NORTE: CALLE PÚBLICA con 11.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 11.59 m.
 ESTE: SOLAR #25(ACM) con 18.37 m.
 OESTE: SOLAR #27 con 18.23 m.
 ÁREA: 206.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #27

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 ESTE: SOLAR #26 con 18.23 m.
 OESTE: SOLAR #28 con 18.14 m.
 ÁREA: 154.59 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #28

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 ESTE: SOLAR #27 con 18.14 m.
 OESTE: SOLAR #29 con 18.15 m.
 ÁREA: 154.18 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #29

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 ESTE: SOLAR #28 con 18.15 m.
 OESTE: SOLAR #30(ACM) con 18.17 m.
 ÁREA: 154.35 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #30(ACM)

NORTE: SOLAR #31 Y CALLE PÚBLICA con 22.16 m.+17.93 m.+13.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 45.60 m.
 ESTE: SOLAR #29 con 18.17 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 24.64 m.
 ÁREA: 960.76 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #31

NORTE: SOLAR #32 con 22.31 m.
 SUR: SOLAR #30(ACM) con 21.99 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 10.05 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 9.81 m.
 ÁREA: 196.66 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #32

NORTE: SOLAR #33 con 22.82 m.
 SUR: SOLAR #31 con 22.31 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 9.35 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 9.57 m.
 ÁREA: 191.79 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #33

NORTE: SOLAR #34 con 23.34 m.
 SUR: SOLAR #32 con 22.82 m.

ESTE: CALLE PÚBLICA con 9.31 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 9.55 m.
 ÁREA: 195.88 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #34

NORTE: SOLAR #35 con 31.21 m.
 SUR: SOLAR #33 con 23.34 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 8.51 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 13.44 m.
 ÁREA: 259.09 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #35

NORTE: SOLAR #36 con 25.29 m.
 SUR: SOLAR #34 con 31.21 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 6.06 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 0.63 m.+13.02 m.
 ÁREA: 260.60 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #36

NORTE: SOLAR #37 con 20.96 m.
 SUR: SOLAR #35 con 25.29 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 5.74 m.+1.05 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 12.83 m.
 ÁREA: 214.44 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #37

NORTE: SOLAR #45(ACM) y solar #38 con 17.98 m.+3.01 m.
 SUR: SOLAR #36 con 20.96 m.
 ESTE: SOLAR # 38, CALLE PÚBLICA Y SOLAR # 45(ACM) con 6.00 m.+18.00 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA con 25.16 m.
 ÁREA: 471.24 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #38

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 6.19 m.
 SUR: SOLAR #37 Y CALLE PÚBLICA con 10.61 m.+6.79 m.
 ESTE: SOLAR #39 con 17.60 m.
 OESTE: SOLAR #37 con 18.00 m.
 ÁREA: 210.93 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #39

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 8.75 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.76 m.
 ESTE: SOLAR #40 con 18.06 m.
 OESTE: SOLAR #38 con 17.60 m.
 ÁREA: 156.05 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #40

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.01 m.
 ESTE: SOLAR #41 con 18.53 m.
 OESTE: SOLAR #39 con 18.06 m.
 ÁREA: 164.69 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #41

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.01 m.
 ESTE: SOLAR #42 con 19.01 m.
 OESTE: SOLAR #40 con 18.53 m.
 ÁREA: 168.94 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #42

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.01 m.
 ESTE: SOLAR #43 con 19.48 m.
 OESTE: SOLAR #41 con 19.01 m.
 ÁREA: 173.18 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #43

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.01 m.
 ESTE: SOLAR #44 con 19.95 m.
 OESTE: SOLAR #42 con 19.48 m.
 ÁREA: 177.43 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #44

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 11.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 11.28 m.
 ESTE: SOLAR #45(ACM) con 17.44 m.
 OESTE: SOLAR #43 con 19.95 m.
 ÁREA: 205.64 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #45(ACM)

NORTE: CERRO PUNTA CARNERO con 38.87 m.+45.11 m.+108.23 m.
 SUR: SOLARES #37, #38, #39 con 55.75 m.+13.68 m.+112.52 m. #40, #41, #42, #43, #44 CALLE PÚBLICA, #46, #47, #48, #49, #50, #51, #52, #53, #54, #55 Y #1
 ESTE: SOLARES #2 Y #46 con 4.00 m.+14.83 m.
 OESTE: VÉRTICE, SOLARES #37 y 44 con 0.00 m.+17.98 m. +1.18 m.
 ÁREA: 976.27 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #46

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 11.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 11.49 m.
 ESTE: SOLAR #47 con 18.13 m.
 OESTE: SOLAR #45(ACM) con 14.83 m.
 ÁREA: 181.31 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #47

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.



¡Un nuevo inicio!

SOLAR #47 con 2.99 m.+6.08 m.
 ESTE: SOLAR #48 con 19.17 m.
 OESTE: SOLAR #46 con 18.13 m.
 ÁREA: 169.05 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #48

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.02 m.
 ESTE: SOLAR #49 con 19.81 m.
 OESTE: SOLAR #47 con 19.17 m.
 ÁREA: 175.40 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #49

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.02 m.
 ESTE: SOLAR #50 con 20.45 m.
 OESTE: SOLAR #48 con 19.81 m.
 ÁREA: 181.17 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #50

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 4.14 m.+4.87 m.
 ESTE: SOLAR #51 con 20.83 m.
 OESTE: SOLAR #49 con 20.45 m.
 ÁREA: 186.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #51

NORTE: SOLAR#45 (ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.00 m.
 ESTE: SOLAR #52 con 20.98 m.
 OESTE: SOLAR #50 con 20.83 m.
 ÁREA: 188.15 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #52

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.09 m.+0.91 m.
 ESTE: SOLAR #53 con 21.01 m.
 OESTE: SOLAR #51 con 20.98 m.
 ÁREA: 189.48 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #53

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.07 m.
 ESTE: SOLAR #54 con 19.89 m.
 OESTE: SOLAR #52 con 21.01 m.
 ÁREA: 184.06 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #54

NORTE: SOLAR #45(ACM) con 9.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.07 m.
 ESTE: SOLAR #55 con 18.78 m.
 OESTE: SOLAR #53 con 19.89 m.
 ÁREA: 174.02 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #55

NORTE: SOLAR#45(ACM) con 12.50 m.
 SUR: CALLEPÚBLICAYSOLAR#56(ACM) con13.36 m.
 ESTE: SOLAR#1 con 14.13 m.
 OESTE: SOLAR #54 con 15.76 m.
 ÁREA: 192.67 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #56(ACM)

NORTE: SOLAR#55 con 3.87 m.
 SUR: CALLEPÚBLICA con 4.00 m.
 ESTE: CALLEPÚBLICA con 2.49 m.
 OESTE: SOLAR #54 con 2.51 m.
 ÁREA: 9.78 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #57

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.11 m.
 SUR: SOLAR #58 con 10.84 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 18.18 m.
 OESTE: SOLAR #84 con 16.53 m.
 ÁREA: 172.22 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #58

NORTE: SOLAR #57 con 10.84 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 12.42 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA con 15.19 m.
 OESTE: SOLAR #59 con 15.82 m.
 ÁREA: 180.58 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #59

NORTE: SOLAR #84 con 8.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 ESTE: SOLAR #58 con 15.82 m.
 OESTE: SOLAR #60 con 15.99 m.
 ÁREA: 135.38 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #60

NORTE: SOLAR #83 con 8.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 ESTE: SOLAR #59 con 15.99 m.
 OESTE: SOLAR #61 con 15.89 m.
 ÁREA: 135.66 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #6

NORTE: SOLAR #82 con 8.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.

ESTE: SOLAR #60 con 15.89 m.
 OESTE: SOLAR #62 con 15.53 m.

ÁREA: 133.72 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #62

NORTE: SOLAR #81 con 8.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.52 m.
 ESTE: SOLAR #61 con 15.53 m.
 OESTE: SOLAR #63 con 14.91 m.

ÁREA: 129.56 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #63

NORTE: SOLAR #80 con 11.00 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 11.06 m.
 ESTE: SOLAR #62 con 14.91 m.
 OESTE: SOLAR #64(ACM) con 13.71 m.

ÁREA: 157.83 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #64(ACM)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 13.50 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 18.90 m.
 ESTE: SOLARES#63 Y #80 con 27.03 m.
 OESTE: SOLAR #65 con 24.82 m.

ÁREA: 418.80 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #65

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.65 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.
 ESTE: SOLAR #64(ACM) con 24.82 m.
 OESTE: SOLAR #66 con 23.21 m.

ÁREA: 204.22 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #66

NORTE: CALLE PÚBLICA con 4.81m.+3.70 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 3.50 m.+5.01 m.
 ESTE: SOLAR #65 con 23.21 m.
 OESTE: SOLAR #67 con 22.74 m.

ÁREA: 195.04 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #67

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.51 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.53 m.
 ESTE: SOLAR #66 con 22.74 m.
 OESTE: SOLAR #68(ACM) con 22.25 m.

ÁREA: 213.72 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #68(ACM)

NORTE: CALLE PÚBLICA con 10.89 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 12.76 m.
 ESTE: SOLAR #67 con 22.25 m.
 OESTE: SOLAR #69 con 21.62 m.

ÁREA: 259.03 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #69

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.01 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.00 m.
 ESTE: SOLAR #68(ACM) con 21.62 m.
 OESTE: SOLAR #70 con 21.17 m.

ÁREA: 192.55 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #70

NORTE: CALLE PÚBLICA con 5.44 m.+3.70 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.00 m.
 ESTE: SOLAR #69 con 21.17 m.
 OESTE: SOLAR #71 con 22.20 m.

ÁREA: 192.39 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #71

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.24 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.00 m.
 ESTE: SOLAR #70 con 22.20 m.
 OESTE: SOLARES #72 Y #79 con 24.27 m.

ÁREA: 209.11 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #72

NORTE: SOLAR #79 con 9.06 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.00 m.
 ESTE: SOLAR #71 con 12.13 m.
 OESTE: SOLAR #73 con 13.17 m.

ÁREA: 113.87 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #73

NORTE: SOLAR #78 con 9.06 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.00 m.
 ESTE: SOLAR #72 con 13.17 m.
 OESTE: SOLAR #74 con 14.20 m.

ÁREA: 123.19 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #74

NORTE: SOLAR#77 con 9.06 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.00 m.
 ESTE: SOLAR #73 con 14.20 m.
 OESTE: SOLAR #75 con 15.23 m.

ÁREA: 132.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #75

NORTE: SOLAR #76 con 13.20 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA con 9.00 m.
 ESTE: SOLAR #74 con 15.23 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE: CALLE PÚBLICA con 16.47 m.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #76

NORTE: CALLE PÚBLICA con 11.24 m.

SUR: SOLAR #75 con 13.20 m.

ESTE: SOLAR #77 con 15.24 m.

OESTE: CALLE PÚBLICA con 3.27m.+13.34 m.

ÁREA: 196.91 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #77

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.24 m.

SUR: SOLAR #74 con 9.06 m.

ESTE: SOLAR #78 con 14.20 m.

OESTE: SOLAR #76 con 15.24 m.

ÁREA: 132.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #78

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.24 m.

SUR: SOLAR #73 con 9.06 m.

ESTE: SOLAR #79 con 13.17 m.

OESTE: SOLAR #77 con 14.20 m.

ÁREA: 123.19 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #79

NORTE: CALLE PÚBLICA con 9.24 m.

SUR: SOLAR #72 con 9.06 m.

ESTE: SOLAR #71 con 12.13 m.

OESTE: SOLAR #78 con 13.17 m.

ÁREA: 113.87 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #80

NORTE: CALLE PÚBLICA con 7.04 m.+3.96 m.

SUR: SOLAR #63 con 11.00 m.

ESTE: SOLAR #81 con 13.29 m.

OESTE: SOLAR #64(ACM) con 13.32 m.

ÁREA: 145.61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #81

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.

SUR: SOLAR #62 con 8.50 m.

ESTE: SOLAR #82 con 13.56 m.

OESTE: SOLAR #80 con 13.29 m.

ÁREA: 114.10 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #82

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.50 m.

SUR: SOLAR #61 con 8.50 m.

ESTE: SOLAR #83 con 13.83 m.

OESTE: SOLAR #81 con 13.56 m.

ÁREA: 116.38 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #83

NORTE: CALLE PÚBLICA con 1.78 m.+6.83 m.

SUR: SOLAR #60 con 8.50 m.

ESTE: SOLAR #84 con 15.05 m.

OESTE: SOLAR #82 con 13.83 m.

ÁREA: 121.87 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #84

NORTE: CALLE PÚBLICA con 8.63 m.

SUR: SOLAR #59 con 8.50 m.

ESTE: SOLAR #57 con 16.53 m.

OESTE: SOLAR #83 con 15.05 m.

ÁREA: 134.20 m²

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 4 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 4 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-01-2019-003
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **DOUGLAS ARMANDO PEÑA VILLAGOMEZ**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de los lotes 16, 17 y 18 del bloque # 153, ubicado en el Cementerio General de Salinas, cuya dimensión es de 2,80 x 2,60 m, a fin de construir bóvedas.

QUE, con Oficio No. 055-DIGA-GADMS-UC-2018, del 26 de julio de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"1.- El señor DOUGLAS ARMANDO PEÑA VILLAGOMEZ, con cédula de ciudadanía # 0914228333, presenta solicitud con número de ruta 20170058515, de fecha 4 de diciembre de 2017, el mismo que solicita LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOTES # 16, 17 Y 18, del BLOQUE # 153, ubicado en el cementerio General de Salinas, adjunta copia de cédula a color, fotografías, copia del comprobante de ingreso a caja,-recepción de documentos, copias de acta de defunción de un familiar.-2.- El señor Anderson Zurita inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 3 de enero de 2018, e informa que en el bloque # 153, lotes # 16, 17 y 18, ubicado en el cementerio general de Salinas, tiene una dimensión 2,80 x 2,60 metros, niveles construidos 1, por construir 3; Los lotes del 1 al 19, 9A y 18A se encuentran construidos; 3.- El señor DOUGLAS ARMANDO PEÑA VILLAGOMEZ no present4a documentación que le acredite ser propietario de mencionados lotes; 4.- Se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por el señor DOUGLAS ARMANDO PEÑA VILLAGOMEZ, de acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque 153, lotes # 1 AL 19, 9 A y 18 A(4 niveles), ubicado según el plano del cementerio general de Salinas; 2.- Que a través de la sesión de concejo , se resuelva conceder y legalizar los lotes # 16, 17 y 18 del bloque # 153, que se encuentra adjudicada en el cementerio general de Salinas, a favor del señor DOUGLAS ARMANDO PEÑA VILLAGOMEZ, una vez verificada que los familiares sepultados son de primer grado de consanguinidad; - Con las siguientes características: BLOQUE # 153, LOTES # 16, 17 y 18, DIMENSIONES: 2,80 X 2,60 mt; AREA TOTAL: 7,28 mt2; CAPACIDAD: 12 cuerpos de bóvedas.- Niveles construidos 1, niveles por construir 3; Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente; que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el bloque 153, del cementerio general de Salinas, una vez que cumplan con unos de los siguientes puntos: 1 Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad; 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 153**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-001-2019, de fecha 03 de enero de 2019, la Comisión



¡Un nuevo inicio!

Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar el lote 16, 17 y 18 del bloque 153, que consta en el plano del cementerio general de Salinas, favor del señor **DOUGLAS ARMANDO PEÑA VILLAGOMEZ**, - **2.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR y LEGALIZAR el Bloque # 153, lotes # 16, 17 y 18, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **DOUGLAS ARMANDO PEÑA VILLAGOMEZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 153

LOTES # 16, 17 y 18
DIMENSIONES: 2,80 X 2,60 mt;
AREA TOTAL: 7,28 mt2.
CAPACIDAD; 12 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4. CONCEDER espacios en el Bloque # 153, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 055-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
SECRETARIO GENERAL

Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-01-2019-004
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CARMITA GONZALEZ BALON**, ha presentado comunicación de fecha 31 de julio de 2018, indicando que requiere prescribir los títulos de créditos de acuerdo a la ley, pero existe un error en su cédula, por lo que el predio con código catastral # 52-2-18-54-5-0 se registra con apellidos equivocados "GONZALEZ GONZALEZ" cuando lo correcto es "GONZALEZ BALON", por lo que adjunta la solicita la rectificación.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio Nro. GADMCS-DFIN-1136-2018-OF, Oficio Nro. GADMCS-1365-2018-OF de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2431-2018-O; Oficio N° GADMS-UAC-PBT-03041-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DFIN-2018-1797-OF de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMCS-DFIN-2018-1797-OF, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Dirección Financiera, informa que en cuanto a las facultades con fecha agosto 20 del 2018 emitió la RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN # 618-DF-2018 dando trámite de esta manera a lo solicitado en lo referente a la prescripción, mediante oficio No. GADMCS-DFIN 1365-2018-OF de fecha 18 de septiembre se informa del particular a la máxima autoridad relacionado sobre el cambio requerido en virtud de los apellidos ingresados en el sistema catastral, puesto que le corresponde al cabildo municipal en plano resolver dicho requerimiento.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0750-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico indica: **1.** En la copia de la ficha catastral remitida por la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que consta ingresado en el sistema catastral desde el año 2000, la señora GONZALEZ GONZALEZ CARMEN con cédula de ciudadanía No. 0909502098 como CONTRIBUYENTE del solar No. 5(17) de la manzana No. 54(205) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** De la copia simple del reporte de deudas/cobros de fecha 31 de julio del 2018 existe deuda por concepto de impuestos prediales desde el año 2003 al 2018.- **3.** De la copia simple de la Resolución Administrativa No. DPRCIC-SE-DP-2014 de fecha 28 de julio del 2014, emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, la señora Carmita María González Balón manifiesta que consta un error en la inscripción de nacimiento de González González Mario Mauricio al hacer constar el apellido materno, apellidos nombres y número de cédula de la madre como GONZALEZ GONZALEZ CARMEN MARIA con número de cédula 091200338-1, cuando lo correcto es GONZALEZ BALÓN CARMITA MARÍA con número de cédula 090675516-0.- **4.** En cuanto al cambio de nombres y apellidos, debo indicar que no coincide en número de la cédula de ciudadanía ingresado en el sistema catastral con el que consta en la resolución emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, por



¡Un nuevo inicio!

tanto no es procedente el cambio de nombre ni la baja de los títulos de créditos por esta causal.- 5. En cuanto a la prescripción de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales, es la Dirección Financiera quien debe emitir una resolución al respecto.

QUE, con Oficio N° 003-CAPU-2019, de fecha 03 de noviembre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En cuanto al cambio de nombre y apellidos, debemos indicar que no coinciden el número de la cédula de ciudadanía ingresado en el sistema catastral con el que consta en la resolución emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, por tanto no es procedente el cambio de nombre ni la baja de los títulos de créditos por esta causal.- 5. En lo que refiere a la prescripción de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales, la Dirección Financiera ya emitió la Resolución de Prescripción # 618-DF-2018 dando trámite de esta manera a lo solicitado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR el Oficio # GADMS-PS-0750-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, de Procuraduría Síndica, que indica lo siguiente:

En cuanto al cambio de nombres y apellidos, no coincide en número de la cédula de ciudadanía ingresado en el sistema catastral con el que consta en la resolución emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, por tanto **NO ES PROCEDENTE** el cambio de nombre ni la baja de los títulos de créditos por esta causal.-

En cuanto a la prescripción de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales, Dirección Financiera ya emitió **RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN # 618-DF-2018** dando trámite de esta manera a lo solicitado en lo referente a la prescripción, mediante oficio No. GADMCS-DFIN 1365-2018-OF de fecha 18 de septiembre de 2018.

2.- COMUNICAR la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 04-01-2019-005
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4
DE ENERO DE 2019**

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0820-2018, del 13 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 004-CMCAU-2018, del 03 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.



¡Un nuevo inicio!

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Felipe Anastacio Escalante González en Rep. Melany Brighith Escalante González	6(6)	14(14)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
2	Luis Carlos Tigrero Valencia	19(19)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
3	Rosa Amelia Roca Balón	21(21)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
4	Santa Aracely Mejillón Malavé	23(23)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
5	Diana Vanesa Tigrero Balón	17(17)	15(15)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
6	Marianita de Jesús González Balón	10 (10)	14(14)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
7	Carmen Elena Caicedo Ormeño	10(10)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
8	Maritza Marlene Mejillón Lainez	7(7)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
9	Julia Ramona Mejillón González	4(4)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
10	María Margarita Lainez Roca	17(17)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-01-2019-006
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0819-2018, del 13 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 005-CMCAU-2018, del 03 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Patricia Vanessa Caiche Orrala	27(27)	12(12)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
2	María Elizabeth Mero Poslígua	1(1)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo



¡Un nuevo inicio!

3	Maribel Del Rocio Ricardo Tomalá	24(24)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
4	Lady Lissethe Angulo Balón	10(17)	47(197-P)	4 (Inicio Yagual I)	J. L. Tamayo
5	Ariana Del Rocio Bazurto Vera	6(6)	12(12)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
6	Germán Alejandro Lara Mogrovejo	7 (7)	12(12)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
7	Kevin Paúl Floreano Pincay	8(10)	88(136-CA-1)	18 (Nicolás Lapentti)	J. L. Tamayo
8	Carmen Patricia Rodríguez Echeverría	17(17)	8(1)	5 (Inicio Yagual II)	J. L. Tamayo

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la constitución de la Republica dispone: "Art.264.-Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.....4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.....5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, los artículos 5 y 6 del COOTAD consagran la autonomía a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 54 literal l) del código detallado en el considerando anterior expresa: "Art.54 Funciones.-son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes.....l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faneamiento, plazas de mercado y cementerios"

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de Ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante Ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, los artículos 57 literales a) y c) del COOTAD indica: Art. 57 Atribuciones del concejo Municipal.-Al concejo municipal le corresponde: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.....c) Crear, modifica, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute...".

Que, el Art. 58 del COOTAD dispone **Atribuciones a los concejales.-** Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial....tienen las siguientes atribuciones....b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Art. 134 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, dentro de las competencias en



¡Un nuevo inicio!

seguridad alimentaria dispone: **Art. 134.-Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.-** El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende.....c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. **COMPLEMENTARIAMENTE, LA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE MERCADOS Y CENTROS DE TRANSFERENCIA DE LAS JURISDICIONES CANTONALES SERÁN REALIZADOS POR LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.**

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas es optimizar la atención al público en los mercados municipales. En el ejercicio de la facultad conferida en el Art. 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los Mercados Municipales del Cantón Salinas tanto en el área urbana y rural.

Art. 2.- Funcionamiento.- El funcionamiento de los mercados municipales estará sujeto a las normas establecidas en el COOTAD y a la presente ordenanza, al Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Justicia y Vigilancia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia, los correspondientes permisos de ocupación de vía pública.

Art. 3.- Uso y Servicios.- Las actividades, uso y servicios que presten los mercados municipales, para garantizar el servicio público son aquellos que se encuentran establecidos en el COOTAD y la presente ordenanza.

Art. 4.- Áreas comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que se encuentran en el interior de los mercados municipales, la entidad ha destinado para el uso público: los pasillos, patio de comida, vereda e instalaciones.

Art. 5.- Cuidado de áreas comunes.- Las áreas comunes y mobiliarias destinadas al servicio

público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sesión respectiva. La utilización de tales áreas en general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de uso, sin que ellas puedan ubicar ninguna clase de objetos.

CAPITULO II

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 6.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existente en el mercado municipales y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad y contrato de arrendamiento anuales.

Art. 7.- Procedimiento.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial la dirección financiera observara lo que establece la ley orgánica de contratación pública y reglamento; el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización; y la presente ordenanza.

- a) Si dos o más personas solicitaran el arriendo de un mismo local, se tomará en cuenta a inversión y disponibilidad del capital para el efecto.
- b) Si dos o más personas solicitaran el arriendo de un mismo local vacante se tomará como base la responsabilidad y seriedad del solicitante, prefiriéndose a los ciudadanos que por más tiempo hubieren sido vendedores en la población donde se encuentre el mercado.
- c) En el caso de que los mismos solicitantes se encuentren en las mismas condiciones, se darán prioridad al que tenga una actividad diferente al que no exista en el mercado.
- d) El plazo de arrendamiento de estos locales será de un año, pudiendo renovarse el contrato, mientras los usuarios paguen puntualmente los arriendos y acaten las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de las autoridades municipales.

Art. 8.- Precio del arriendo.- El precio del arriendo mensual de cada local comercial se clasifica de la siguiente manera:

a) Para puesto que se encuentran en el interior del mercado pagaran el valor de 1 dólar diario para las siguientes secciones:

- a. Batidos
- b. Frutas
- c. Comidas
- d. Mariscos y Pescados
- e. Carnes y Pollos
- f. Lácteos
- g. Abastos
- h. Legumbres
- i. Varios

b) Para los puestos que son parte de la infraestructura del mercado y que tienen independencia por estar fuera de los locales internos deberán pagar el valor de acuerdo a las condiciones que estable el contrato de arriendo.

c) Para los locales Municipales que se encuentran fuera de los Mercados y dentro de la Jurisdicción Cantonal deberán pagar el valor de acuerdo a las condiciones que estable el contrato de arriendo.



¡Un nuevo inicio!

Art. 9.- Requisitos para el arrendamiento.- Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar este legalmente domiciliado en el Ecuador.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Copia de cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- d) Certificado de no adeudar a la municipalidad.
- e) Poseer RUC o RICE.
- f) Certificado de no poseer otro negocio dentro del mercado.
- g) Determinar la clase de negocio que va a establecer, y,
- h) Certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública.
- i) Poseer correo electrónico.
- j) Dos fotos tamaño carnet.
- k) Si el solicitante es casado, copia de cédula del cónyuge.

Art. 10.- Pago.- El pago del canon de arrendamiento se hará de manera diaria en la oficina de Administración del Mercado, en caso que el arrendatario se atrase por 3 meses, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Administrador notificará con 15 días de anticipación.
- b) En caso que el arrendatario no responda ante las notificaciones emitidas, se dará por terminado el contrato de arriendo, y
- c) Los valores pendientes serán cobrados mediante vía coactiva.

Art. 11.- Cobro de Canon.- El cobro del canon de arrendamiento atrasado se hará por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del uso del puesto, el mismo que se iniciará si el usuario ha dejado de pagar tres meses el valor mensual del arrendamiento.

Art. 12.- Deterioro o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos. Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito por su cobro inmediato.

Art. 13.- Falta de requisitos.- El solicitante que no cumpla con los requisitos establecidos en la ley y en la presente ordenanza no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 14.- Adjudicación.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Salinas, a los de mayor tiempo de servicios en los mercados, la divisibilidad del capital e inversión y a las actividades diferentes a las existentes.

Art. 15.- Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de 5 días, contados desde la mitificación de la adjudicación, caso contrario la dirección financiera concederá al solicitante que siga en orden de

preferencia. Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a las jefaturas de Catastro, Tesorería, Dirección de Gestión Ambiental y Comisaría Municipal, para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

Art. 16.- Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local:

- a) Patente Municipal.
- b) Certificado de Salud conferido por el Distrito de Salud Pública.
- c) Permiso de funcionamiento otorgado por el cuerpo de Bomberos.

En el caso de la patente Municipal, se observará lo que establece la ordenanza que regula las Patentes Municipales en el Cantón Salinas, si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.

Art. 17.- Renovación.- La Dirección de Gestión Ambiental autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento, durante los primeros 15 días de cada año.

Art. 18.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los arrendatarios sub arrendar, vender o traspasar el local que fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 19.- Entrega de un solo local.- A cada arrendatario no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de la cabecera Cantonal, o dentro de la cabecera Parroquial.

Art. 20.- Horario de atención.- El horario para la atención al público será diferenciado, dependiendo del lugar de expendio en que se encuentren ubicados los Mercados, puestos comerciales y los productos que se expendan:

Desde las 06h00 hasta las 19h00 de lunes a domingos y días festivos, para la atención al público.

Fuera de este horario solo podrán ingresar y permanecer una hora antes y una hora después, los señores comerciantes organizando y realizando la respectiva limpieza del mercado.

Art. 21.- Publicidad.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa Autorización por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, queda terminantemente prohibido el uso de altavoces y los procedimientos que puedan generar contaminación auditiva para el comerciante y público en general.

CAPITULO III

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 22.- Causales para la terminación del Contrato.- Son causales para la terminación de un contrato de arrendamiento los siguientes:

- a) Si un arrendatario cambiare de giro de mercadería de ventas sin conocimiento y autorización del respectivo órgano Municipal, se cancelará su contrato.



¡Un nuevo inicio!

- b) Los arrendatarios de los puestos del Mercado Municipal que no hubieren renovado su contrato de arrendamiento en el plazo estipulado, se le concederá un plazo de 10 días para que legalice su contrato de arriendo de lo contrario, el puesto se declarara vacante y terminara el contrato respectivo unilateralmente.
- c) Si un arrendatario traspasa el local arrendado a otra persona, terminará su contrato de arriendo.
- d) Si el local arrendado se mantuviere inactivo por el lapso de 30 días, se dará por terminado el contrato de arrendamiento y el local será arrendado a otra persona previo trámite de desahucio.
- e) Si el arrendatario solicitare permiso de ausencia, la cual será autorizada por la Administración del Mercado y habiéndose cumplido el tiempo del permiso, no concurriré a laborar en su puesto en los siete días subsiguientes a la terminación del permiso, el contrato de arrendamiento del local terminará y el local podrá arrendarse a otra persona.
- f) Cuando un puesto permaneciere cerrado y abandonado por un lapso mayor de veinte días, sin que el arrendatario haya solicitado permiso de ausencia, tal puesto se considerará disponible. En este caso el Comisario Municipal en coordinación con la Administración del Mercado y con intervención de los arrendatarios contiguos al local abandonado, lo abrirán y hará alistamiento de las mercaderías y enseres que hubiere en él, la Unidad de Comisaría Municipal guardará bajo su responsabilidad el ovejón del alistamiento.
- g) Por mora de más de tres meses en el pago del canon de arrendamiento y por no haber tramitado el respectivo permiso de funcionamiento.
- h) Por no estar operando las personas autorizadas en el local.
- i) Cuando el arrendatario y sus trabajadores atiendan al público sin tener un certificado de salud vigente.
- j) Por causar riñas que alteren la paz social en las instalaciones del Mercado.
- k) Por comportamiento inadecuado con el público o con otros comerciantes establecidos en el mismo mercado.
- l) Cuando el arrendatario utilice el local como bodega y no para el fin arrendado.
- m) Por desorden o desacato comprobado de las órdenes administrativas emanadas por la Administración del Mercado, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 3 de la presente ordenanza.

CAPITULO IV

DE LOS LOCALES COMERCIALES.

Art. 23.- Numeración.- La numeración de los puestos comerciales, será conforme al plano que realice la Dirección de Planificación, y aprobado por el Concejo Municipal de Salinas.

Art. 24.-Ubicación de locales.- Los locales destinados al expendio de comidas, tiendas de

viveres y refrescos estarán ubicados en una determinada sección del Mercado Municipal.

Art. 25.- Del expendio de comidas.- La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 26.- Del expendio de bebidas.- La venta de bebidas refrescante como gaseosas, jugos, batidos y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 27.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben mantener las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y portando el uniforme determinado por la Administración del Mercado.

Art. 28.- Todos los arrendatarios que arrienden locales en el Mercado Municipal, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo una vez terminado el horario de atención al público.

Art. 29.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad Municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

Art. 30.- Los locales destinados a la venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme lo dispone la Administración del Mercado.

Art. 31.- Cada arrendatario realizará diariamente la limpieza de los corredores con frente a su local.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS.

Art. 32.- Derechos.- Los arrendatarios tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas Municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales a realizarse en el Mercado;
- c) Recibir cursos de capacitación.
- d) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal respecto al giro de sus actividades.
- e) Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la Administración de los Mercados Municipales, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.
- f) Los Arrendatarios tendrán derecho a emitir solicitudes a las máximas autoridades de acuerdo a las necesidades que se evidencien en el Mercado.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.

Art. 33.- Son obligaciones de los arrendatarios.

- a) Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo.
- b) Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículos para los cuales se



¡Un nuevo inicio!

- b) los haya destinado o la actividad que conste en la Patente Municipal.
- d) Velar por la conservación de su local para que se vea en perfecto estado de servicio.
- e) Informar a la Administración del Mercado, cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda en forma oportuna, a fin de que se adopten las medidas del caso.
- f) Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento.
- g) Usar pesas y medidas debidamente calibradas y controlar los pesos.
- h) Mantener los productos alimenticios elevados y no en el suelo y preferiblemente sobre superficies lavables y especializadas para el efecto.
- i) Mantener claramente visibles para el público los precios de los productos, en tableros que se colocarán en la entrada del puesto.
- j) Asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten para los comerciantes de los Mercados.
- k) Cumplir con el horario de funcionamiento establecido por la Administración del Mercado.
- l) Acatar las disposiciones que dicten las Autoridades Municipales.
- m) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalado en el interior de sus locales, cuando los utilice. Así mismo deberán ser respetuosos al público, debiendo dirigirse a las personas con respecto y de buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- n) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados por ellos mismos en el local arrendado.
- o) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado, el mismo que será desocupado y trasladado al botadero de basura del mercado por el propietario.
- p) Informar al Alcalde o Alcaldesa por los menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- q) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, curso de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y la Unidad de Comisaría.
- r) Responder solidariamente por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- s) Pagar cumplidamente la Patente Municipal.

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 34.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público.
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas para su consumo o de terceros dentro del Mercado.
- c) Arrendar locales comerciales a los cónyuges y a quienes mantengan unión de hecho entre sí o a nombre de hijos solteros, a partir de la publicación de la presente ordenanza.
- d) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos.
- e) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad.
- f) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común.
- g) Modificar los locales sin el permiso respectivo.
- h) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado.
- i) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito.
- j) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo.
- k) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente.
- l) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas.
- m) Ejercer el comercio en estado de ebriedad.
- n) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes.
- o) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios.
- p) Vender de una manera ambulante en el mercado.
- q) Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, braceras, reverberos, a excepción de aquellos en los que la especie de giro exigiera esa instalación, pero en ningún caso usará artefactos que funcionen a gasolina.
- r) Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto o en cualquier otro lugar de sus instalaciones.
- s) Encender velas o luminarias en el puesto o local.
- t) Realizar juegos al azar
- u) Destacar comisiones, agentes vendedores o familiares, en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del mercado, que no sean las de su propio puesto.
- v) Las demás que establezca la Ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPITULO VIII DEL CONTROL Y SEGURIDAD EN LOS LOCALES.

Art. 35.- Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo del Administrador del mercado a través de los Policías Municipales.



¡Un nuevo inicio!

Art. 36.- Deberes y Atribuciones del Administrador del Mercado.

1. Cumplir y hacer cumplir las normas de control emitida por contraloría u cualquier institución competente, además de cualquier otra normativa legal referente a la Administración pública.
2. Conocer, atender, distribuir y mantener un archivo de la correspondencia que receipta y envía, en el ámbito de su competencia;
3. Participar en la elaboración del plan operativo anual de la unidad;
4. Informes mensuales de evaluación del Plan Operativo Anual de la Unidad.
5. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia.
6. Exigir, controlar e inspeccionar que los puestos interiores de los mercados sean destinados única y exclusivamente de víveres, excluyendo los mercados que se crearon para un determinado producto;
7. Brindar toda la información pertinente, a los ciudadanos que quisieran efectuar comercio de víveres o de productos dentro de los mercados municipales;
8. Mantener los datos de los comerciantes debidamente actualizados.
9. Inspeccionar y controlar el pago oportuno del permiso de ocupación.
10. Controlar que la ocupación y administración del espacio municipal sea realizada por el titular.
11. Realizar el control de la administración de los espacios municipales constatando la cédula de identidad del comerciante con el permiso de ocupación respectivo.
12. Controlar y velar por la seguridad de los bienes municipales dentro de las instalaciones del mercado municipal, supervisando y controlando a los policías municipales que este a su cargo.
13. Emitir informes mensuales sobre: valores cobrados, deudas por comerciante, comerciantes al día, deudas total por cobrar al corte del fin de mes, correcto uso autorizado de espacio municipal, número y ubicación de espacios disponibles, número total de solicitudes en espera, informe sobre desasgo, desorden o desacato de las órdenes administrativas emitidas por las autoridades municipales, llevar un informe sobre los espacios municipales cerrados por más de 30 días, informe por riña, mal comportamiento con el público o con otros comerciantes que alteren la paz social.
14. Llevar un archivo histórico de los informes mencionados en el inciso anterior.
15. Controlar que cada comerciante mantenga en lugar visible y salva con los precios de los víveres y que esos precios sean respetados.
16. Controlar que cada comerciante mantenga en lugar visible un letrero conteniendo el número de control

otorgado por la dirección financiera, el número de espacio y nombres y apellidos completos colocados a la medida, tamaño y forma que señale el comisario municipal.

17. Controlar que cada comerciante mantenga en su espacio municipal un depósito con tapa para la recolección de basura.
18. Controlar que el comerciante use y mantenga perfectamente limpio durante las horas de despacho mandil y gorra de color azul.
19. Controlar que el mandil usado por el comerciante conste nombres y apellidos completos de la persona.
20. Controlar que los productos alimenticios no toquen el suelo y se mantengan elevados en superficies lavables.
21. Negarse rotundamente a recibir dinero y cobros por cualquier motivo.
22. Controlar que se respete el horario de apertura y cierre de los mercados.
23. Control ambiental de acuerdo a la normativa expedida por la Dirección de Higiene.
24. Realizar la limpieza de las áreas de uso común dentro de los mercados.
25. Dar mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones en general de los mercados municipales.
26. En el caso de no tener personal para el mantenimiento de las instalaciones de servicios básicos e infraestructura solicitar apoyo de personal a la dirección administrativa o a la dirección de obras públicas, según sea el caso.
27. Autorizar o negar el ingreso a cualquier persona a los mercados fuera del horario atención.
28. Controlar cualquier atentado, infracción o lesión de algún bien municipal que constituya parte de los mercados municipales.
29. Emitir informe sobre los controles antes mencionados, solicitando la sanción correspondiente al comisario municipal.
30. Solicitar sanción del personal a su cargo a la Dirección de Talento Humano.
31. Cumplir con las demás funciones señaladas en la Ley y demás que asigne el Alcalde.
32. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área.
33. Ejecutar con diligencia todas y cada una de sus funciones antes mencionadas procurando dar un buen servicio a al resto de los funcionarios de la institución y ciudadanía en general.
34. Delegar tareas a sus subordinados.

Art. 37.- El administrador del mercado será el responsable de informar a la Dirección de Gestión Ambiental o Dirección de Justicia y Vigilancia cuando se incumpliere esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios



¡Un nuevo inicio!

de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

CAPITULO IX DE LAS PESAS Y MEDIDAS.

Art. 38.- En todas las transacciones comerciales del Cantón, se utilizará el sistema Internacional de Unidades, en cumplimiento de la Ley de Pesas y Medidas y de conformidad al Plan Nacional para la implementación del S.I. (Sistema Internacional).

Art. 39.- Solo las pesas, medidas, aparatos y equipos que tengan certificado de contrastación conferido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), o el organismo nacional competente para aquello.

Art. 40.- El administrador del mercado comunicará al Director de Justicia y Vigilancia quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento de la ley de pesas y medidas, y la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo.

Art. 41.- Toda persona natural, o jurídica, antes de iniciar actividades comerciales que requieran el uso de pesas, medidas, aparatos y equipos que pesar, medir previamente obtendrá, de parte de la Comisaría Municipal, la aferición, sello y registro de los mismos, so pena de ocurrir en las sanciones previstas en la Ley.

Art. 42.- La aferición o contrastación a que se refiere el artículo anterior, se controlará por lo menos cada tres meses.

Art. 43.- Las pesas, medidas, aparatos y equipos que no tengan los certificados, sellos de aferición o contrastación municipal, serán decomisados.

Art. 44.- En caso de violación a las disposiciones de este Capítulo los infractores serán sancionados con las siguientes penas, dependiendo de la gravedad de la infracción:

- a) Comiso de los objetos, artículos o mercaderías que hubieren servido para cometer la infracción;
- b) Multas que oscilarían entre el 25% y 50% del salario básico unificado;
- c) Suspensión temporal del establecimiento comercial; y,
- d) Clausura definitiva, sin perjuicios de las sanciones civiles y penales a que hubiere el lugar;

Art. 45.- La Unidad de Comisaria Municipal tendrá a su cargo la custodia y conservación de los equipos que sirvan para la aferición de pesas y medidas dentro del Cantón.

Art. 46.- Las infracciones a dicho artículo, realizadas con el conocimiento o complicidad del empleado o empleados responsables del control. Se sancionaran conforme a la Ley de Pesas y Medidas, sin perjuicios de la destitución del cargo al empleado o empleados y más acciones a las que hubiere lugar conforme a la Ley.

CAPÍTULO X SANCIONES GENERALES

Art. 47.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es la Dirección de Justicia y Vigilancia, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio. Las multas se cancelarán en la Jefatura de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 48.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 49.- Faltas leves.- se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada.
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar basura en el lugar destinado para ello.
- c) No usar el uniforme establecido.
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 50.- Faltas graves.- se establece como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales.
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año.
- c) El incumplimiento de esta Ordenanza.
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna.
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad.
- f) Exponer bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones.
- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes.
- i) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales.
- j) La utilización de los puestos para fines no autorizados
- k) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local.
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- m) Falta de palabra y obra a una Autoridad Municipal, funcionario. y/o Policía Municipal.
- n) Expendio de los productos caducados.
- o) Utilizar pesas alteradas en sus locales.

CAPÍTULO XI SANCIONES

Art. 51.- Las violaciones a las disposiciones del presente capítulo serán sancionadas por el Director de Justicia y Vigilancia a través de la Unidad de Comisaría Municipal de la siguiente manera:

- a) Multa del 5% al 15% del salario básico unificado vigente, dependiendo de la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa.
- b) Suspensión del puesto o local de ventas hasta quince días, según la gravedad de la falta.
- c) Decomiso de las mercaderías cuando estas no reúnan las condiciones



¡Un nuevo inicio!

higiénicas necesarias o se encontraren ocupando lugares no autorizados. Si las mercaderías decomisadas se encuentren aptas para el consumo humano serán entregadas, inmediatamente, a los centros de asistencia social del Cantón, previa la suscripción de una acta de entrega - recepción o del recibo correspondiente; y,

- d) Cancelación del contrato de arrendamiento y desocupación del local.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza que regula la ocupación de los mercados.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinas.gob.ec.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y once de enero de dos mil diecinueve, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-01-2019-007

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0821-2018, del 13 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 006-CMCAJU-2018, del 03 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Liliam Amelia Balón González	12(12)	13(13)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo

3.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa por el solar antes descrito, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 4 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-01-2019-08

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE ENERO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-01-2019-009

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el literal f) del Art. 4: *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el literal a), del Art. 57: *"Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el literal a), del Art. 510.- *"Exenciones temporales.- Gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso: a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UICADOS EN EL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-01-2019-011

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **PASTORITA BASILIO RAMIREZ EN REPRESENTACIÓN DE LA FAMILIA BASILIO RAMIREZ**, ha presentado solicitud de legalización de los terrenos # 14 y 15 del Cementerio antiguo de Salinas.

QUE, con Oficio No. 095-DIGA-GADMS-UC-2018, del 05 de noviembre de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- La señora **PASTORITA BASILIO RAMIREZ**, en representación de la **FAMILIA BASILIO RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía # 090721399-5, presenta solicitud con número de ruta # 20180057437, de fecha 16 de Octubre del 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCION DE LOS LOTES # 14 y 15 del Bloque # 337**, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula a color, copia del comprobante de ingreso a caja-recepción de documentos, copia de Actas de Defunción.- 2.- El señor Anderson Zurita- Inspector, procedió a realizar inspección en el sitio el 31 de Octubre del 2018, e informó lo siguiente: Que en los lotes # 14 y 15 existe construcción en 1 nivel, ubicado en el Bloque # 337 del Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 2,00 x 2,70 mtrs, nivel construido 1 y por construir 3. Los lotes del # 1 al 15 se encuentran contruidos.- 3.- Se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM) , NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **PASTORITA BASILIO**.- **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo se apruebe el Bloque # 337, Lotes # 1 al 15 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva aprobar y legalizar los lotes # 14 y 15, del Bloque # 337, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la **FAMILIA BASILIO RAMIREZ**, representado por **PASTORITA BASILIO RAMIREZ**, una vez que presenta actas de defunción de familiares con el primer grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 337, LOTES # 1 y 2; DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt. AREA TOTAL: 5,40 mt2; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.-** Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 4.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 337, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- 2.-Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 337.

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-002-2019 de fecha 10 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1.

Conceder y legalizar el lote # 1 y 2, del Bloque # 337, que constan en el plano del cementerio General de Salinas, a favor de la familia **BASILIO RAMIREZ.../...2**. Extender el permiso de construcción, concediéndole un plazo de 6 mees tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el Bloque # 337, Lotes # 1 al 15 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.

2.- **APROBAR Y LEGALIZAR** los lotes # 14 y 15, del Bloque # 337, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la **FAMILIA BASILIO RAMIREZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 337

LOTES # 1 y 2

DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt;

AREA TOTAL: 5,40 mt2.

CAPACIDAD; 8 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 337, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 005-DIGA-GADMS-UC-2019 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-01-2019-012
 EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FELIX HUMBERTO CHALEN RAMIREZ**, con fecha 6 de noviembre de 2019, ha presentado solicitud para legalización de la bóvedas # 7 y 8, ubicada en el Bloque # 201, del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 098-DIGA-GADMS-UC-2018, del 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES: 1.-** El señor **FELIX HUMBERTO CHALEN RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía # 090396352-8, presenta solicitud con número de ruta # 20180057927, de fecha 06 de Noviembre del 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCION** de los lotes # 7 y 8 del bloque # 201, ubicado en el Cementerio General de Salinas, adjunta copia de cédula a color, copia de comprobante de ingreso a caja- recepción de documentos, copia de Título de Propiedad por la Asociación de Auxilios Mutuos "Ciudadela Sindicato de Sales de Salinas", de mencionados lotes.- **2.-** El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 22 de Noviembre del 2018, e informó lo siguiente: Que en los lotes # 7 y 8 existe construcción en 2 niveles, ubicado en el Bloque # 201 del Cementerio General del Salinas, tienen una dimensión 2,00 x 2,70 mtrs, nivel construido 2 y por construir 1.- Los lotes del # 1 al 42 se encuentran construidos. **3.-** Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **FELIX HUMBERTO CHALEN RAMIREZ**, ni de **REGINO CHALEN BORBOR**.- **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto sugiere: **1.-** Que en Sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 201, Lotes # 1 al 42(3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas. **2.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 7 y 8, del Bloque # 201, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **FELIX HUMBERTO CHALEN RAMIREZ**, una vez que presenta documentación que le acredita ser propietario.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 201; LOTES # 7 y 8; DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt.- ÁREA TOTAL: 5,40 mt2; CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2, NIVELES POR CONSTRUIR: 1.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- **4.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 201, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren

sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 201.

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-003-2019, de fecha 10 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Conceder y legalizar el lote # 7 y 8, del Bloque # 201, que constan en el plano del cementerio General de Salinas, a favor del señor **FELIX HUMBERTO CHALEN RAMIREZ.../...2.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 201, Lotes # 1 al 42(3 niveles), ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 7 y 8, del Bloque # 201, del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **FELIX HUMBERTO CHALEN RAMIREZ**, con las siguientes características:

BLOQUE: # 201

LOTES # 7 y 8

DIMENSIONES: 2,00 x 2,70 mt.

ÁREA TOTAL: 5,40 mt2.

CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 1

- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 201, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio # 098-DIGA-GADMS-UC-2018, del 27 de noviembre de 2018, de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 11-01-2019-013

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por la señora **ZOBEIDA MONSERRATE FIGUEROA CAICHE**, de fecha 07 de enero de 2019, mediante la cual requiere la rectificación de la Resolución No. 28-09-2018-437, de fecha 28 de septiembre de 2018, en la cual se le otorga en arriendo el solar # 25(13), de la manzana # 94(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, así como también se otorgue en compraventa el predio a favor de su hija **Valeria Pamela Rodríguez Figueroa**, quien posee discapacidad auditiva según Certificado N° MSP-362753, según certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública, en razón de encontrarse realizando el trámite en el MIDUVI para beneficio de una vivienda.

QUE, mediante Resolución N° 28-09-2018-437 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, se resuelve: **"4.- OTORGAR en arrendamiento el solar No. 25(13) de la manzana No. 94(198-AB-1) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora ZOBEIDA MONSERRATE FIGUEROA CAICHE..."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- CONVALIDAR la Resolución N°. 28-09-2018-437, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018; respecto al siguiente punto: **"APROBAR en compraventa el solar # 25(13), de la manzana # 94(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de su hija VALERIA PAMELA RODRÍGUEZ FIGUEROA representada por la señora ZOBEIDA MONSERRATE FIGUEROA CAICHE, acogiendo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.../..."**

2.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 25(13), de la manzana # 94(198-AB-1) del

sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de **VALERIA PAMELA RODRÍGUEZ FIGUEROA** representada por su señora madre **ZOBEIDA MONSERRATE FIGUEROA CAICHE**, tomando en consideración que la hija posee discapacidad auditiva del 31% según Certificado Médico No. MSP-362753, otorgado por el Ministerio de Salud Pública, acogiendo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 25(13), de la manzana # 94(198-AB-1) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre de **VALERIA PAMELA RODRÍGUEZ FIGUEROA** representada por su señora madre **ZOBEIDA MONSERRATE FIGUEROA CAICHE**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo al Art. 6 de la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 18-01-2019-015

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE ENERO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 18 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-01-2019-016

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE ENERO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 18 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 18-01-2019-018

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE ENERO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 18 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-01-2019-020

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora MARIA MAGDALENA DEL PEZO PERERO, EN REPRESENTACION DE SU SEÑOR PADRE JUVENCIO DEL PEZO DE LA CRUZ, ha presentado solicitud de legalización de los terrenos del Cementerio antiguo de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 004-DIGA-GADMS-UC-2018, del 07 de enero de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- La señora MARIA MAGDALENA DEL PEZO PERERO, con cédula de ciudadanía # 091123326-0, presenta solicitud con número de ruta # 20180058645, de fecha 05 de Diciembre del 2018, el mismo que solicita LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOTES # 23, 24, 25 y 26 del BLOQUE # 134, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos.- 2.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar inspección en el sitio el 07 de Enero del 2019, e informó lo siguiente: Que en los lotes # 23, 24, 25 y 26 existe construcción en 1 nivel, ubicado en el Bloque # 134 del Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión 3,30 x 2,60 mtrs, niel construido 1 y por construir 3.- Los lotes del # 1 al 28 se encuentran construidos.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones 8SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor JUVENCIO DEL PEZO DE LA CRUZ.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 134, Lotes # 1 al 28(4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 23, 24, 25 y 26, del Bloque # 134, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de JUVENCIO DEL PEZO DE LA CRUZ.- Con las siguientes características: BLOQUE # 134, lotes # 23, 24 , 25 y 26; DIMENSIONES: 3,30 X 2,60 mt.; AREA TOTAL: 8,58 mt2; CAPACIDAD: 16 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS; 1; NIVELES POR CONSTRUIR : 3.- Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 4.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 134, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presente actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 153.

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-004-2019 de fecha 17 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Conceder y legalizar los lotes # 23, 24, 25 y 26, del



¡Un nuevo inicio!

Bloque # 134, que constan en el plano del cementerio general de José Luis Tamayo, a favor del señor JUVENCIO DEL PEZO DE LA CRUZ.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 134, lotes # 23, 24, 25 y 26, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor JUVENCIO DEL PEZO DE LA CRUZ, con las siguientes características:

BLOQUE # 134

LOTES # 23, 24, 25 y 26

DIMENSIONES: 3,30 X 2,60 mt;

AREA TOTAL: 8,58 mt².

CAPACIDAD; 16 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

2.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 134, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 004-DIGA-GADMS-UC-2019 de la Dirección de Gestión Ambiental.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 18 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-01-2019-021

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO TOALA**, en representación del menor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO**, ha solicitado legalizar el solar # 1(12), de la manzana # 6(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad No. 09.35642 otorgado por el CONADIS, Consejo Nacional de Discapacidades, indicando que posee el 82% de discapacidad física.

QUE, mediante Resolución No. 18-11-2016-319 de fecha 18 de noviembre de 2016, el Concejo Cantonal de Salinas resuelve: "

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0311-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-2401-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1141-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. GADMS-DRG-077-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0373-M, de Tesorería; Oficio 0644-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0004-2019, del 02 de enero de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe de la siguiente manera: **1.-** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 1(12), de la manzana # 6(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, consta a nombre del señor Víctor Manuel Rodríguez Zambrano.- **2.-** En la inspección realizada se constata que existe una edificación de una planta con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción de 55,18m², que pertenece al usuario.- **3.** En el expediente se adjunta Resolución No. 18-11-2016-319, de fecha 18 de noviembre de 2016, donde se aprueba la lámina LV-007/2016, que indica la replanificación de la manzana # 8(2447-B), para dar apertura a la calle; pasa a constituirse la misma, en manzana # 6 (con 7 solares) y manzana # 8 (con 9 solares); a su vez los



¡Un nuevo inicio!

solares # 10, 11, 24 y 25 desaparecen; cambiando de numeración los solares que son propiedades; debiendo rectificar las escrituras cuyos solares han sufrido variación.- **4.** De acuerdo a la captura de pantalla del Sistema de Catastro y Avalúos - IMCS módulo operativo, Rodríguez Zambrano Víctor Manuel consta como contribuyente del solar municipal # 25, de la manzana # 2447, del sector Carmen Buchelli; pero al replanificarse la referida manzana para apertura de la calle; dicho solar pasó a convertirse en solar # 1, de la manzana # 6(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito.- **5.-** El concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 1(12), de la manzana # 6(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito a favor del menor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO**, representado por su señora madre Diana Alexandra Zambrano Toala, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **6.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas, podría emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 07-CMCAPU-2019, del 17 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 1(12), de la manzana # 6(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, a favor del menor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO**, representado por su señora madre Diana Alexandra Zambrano Toala, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- CONVALIDAR** la Resolución No. 18-11-2016-319, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 18 de noviembre de 2016.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 1(12), de la manzana # 6(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, a favor del menor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO**, representado por su señora madre Diana Alexandra Zambrano Toala, de conformidad con la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 1(12), de la manzana # 6(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, a nombre de **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO**, representado por su señora madre Diana Alexandra Zambrano Toala, considerando que el menor posee Carné de Discapacidad N° 09.35642 otorgado por el CONADIS, Consejo Nacional de Discapacidades, indicando que posee el 82% de discapacidad física, acogéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 4.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(12), de la manzana # 6(2447-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del menor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO**, representado por su señora madre Diana Alexandra Zambrano Toala, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 18 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-01-2019-022
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 18 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0830-2018, del 27 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 08-CMCAU-2019, del 17 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa de la siguiente usuaria, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Susana María Bron Tigrero	16(16)	17(17)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo

3.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa por el solar antes descrito, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 18 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-01-2019-023
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 18 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0831-2018, del 27 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 09-CMCAU-2018, del 17 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	GISELLA BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ	20(20)	17(17)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
2	SEVERO SINFURIANO DEL PEZO ORRALA	12(12)	14(14)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 18 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 25-01-2019-024

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias de faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."**

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **"Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del**

Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, el señor **JUAN PABLO AREVALO RIVERA**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 3(2) de la manzana # 56(9) del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1624-2018 del 11 de diciembre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # O661-GADMS-UR-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-003 del 02 de enero de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0036-2019, de fecha 17 de enero de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-107/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 3(2) de la manzana # 56(9) del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición. ETAM.../....- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor **Juan Pablo Arevalo Rivera**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Juan Pablo Arevalo Rivera**.

QUE, con Oficio N° 011-CMCAU-2019, de fecha 24 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina # 3(2) de la manzana # 56(9) del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, donde consta el excedente del solar # 3(2) de la manzana # 56(9) del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que supera el 5% del Error Técnico Aceptable de Medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de crédito de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor **Juan Pablo Arevalo Rivera**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 3(2) de la manzana # 56(9) del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitada por el señor **JUAN**



¡Un nuevo inicio!

PABLO AREVALO RIVERA, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-107/2018 J.LUIS TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 3(2) de la manzana # 56(9) del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 96.00 m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 3(2), MANZANA # 56(9)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 3	con	20.00 m.
SUR:	Calle pública	con	20.00 m.
ESTE:	Solar # 2	con	4.80 m.
OESTE:	Solar # 4	con	4.80 m.

Área: 96.00 m2

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 3(2) de la manzana # 56(9) del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 25 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2019-025

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la documentación del señor **LUIS EDUARDO OSORIO PALACIOS**, respecto al trámite de compraventa del solar # 7(0) de la manzana # 48(A') del sector # 9(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal, el mismo que fue aprobado mediante Resolución # 13-07-2018-292, y se encuentra debidamente protocolizado en la Notaría Tercera del Cantón Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de septiembre de 2018.

QUE, mediante Resolución N° 13-07-2018-292 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, se resuelve: **"2.- APROBAR** la Lámina LV-007/2018 SALINAS, que contiene la creación del solar # 7 de la manzana # 48(A') del sector Las Dunas Municipales de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MANZANA # 48(A') SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	16.65 m.
SUR:	Solar # 1 de la manzana # 1 del Sector Puerta del Sol III	con	16.70 m.
ESTE:	Solar # 11	con	10.00 m.
OESTE:	Calle pública	con	10.90 m.

Área: 173.98 m2"

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1379-2018 de fecha octubre 12 de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que se verificó que en el detalle de linderos y mensuras del solar # 7, de la manzana # 48(A') del sector Dunas Municipales, que consta en la lámina LV-007/2018 SALINAS, por error indica el lindero NORTE como calle pública, pero lo correcto es solar # 6.- En virtud de lo expuesto se procede a elaborar una nueva lámina LV-054/2018 SALINAS, que contiene la rectificación del lindero NORTE, del solar # 7, de la manzana # 48(A'), del sector Dunas Municipales, los linderos y mensuras constan a continuación:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MANZANA # 48(A') SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar#6	con	16.65 m.
SUR:	Solar # 1 de la manzana # 1 del Sector Puerta del Sol III	con	16.70 m.



¡Un nuevo inicio!

ESTE: Solar # 11 con 10.00 m.
OESTE: Calle pública con 10.90 m.
Área: 173.98 m²

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1671-2018 de fecha diciembre 20 de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa del particular lo siguiente: Lámina LV-005/2018, indica las áreas al SUR-OESTE, que se encuentra fuera de la línea de fábrica.- Lámina LV-007/2018, indica la creación del solar # 7(O), en la manzana # 48(A'), la misma que contiene un error en el lindero NORTE.- Lámina LV-054/2018, indica la rectificación de lindero NORTE, del solar # 7(O), en la manzana # 48(A').

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0677-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, Procuraduría Síndica informa: 1. En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Tercera cantón Salinas, el 4 de septiembre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 13 del mismo mes y año, sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas proceda hacer una aclaración a la resolución y se rectifique conforme consta en la lámina LV-054/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Posteriormente el señor Luis Enrique Osorio Palma, procederá a protocolizar la resolución y el nuevo plano.

QUE, con Oficio No. 012-CMCAPU-2019, de fecha 24 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. De acuerdo al informe técnico realizado por la Dirección de Planeamiento Territorial, en Oficio # GADMS-DPT-1671-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-054/2018 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Posteriormente el señor LUIS EDUARDO OSORIO PALACIOS, procederá a protocolizar la resolución y el nuevo plano e inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la aclaración y rectificación a la Resolución N° 13-07-2018-292 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, en razón de que la misma se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Tercera Cantón Salinas, el 4 de septiembre

del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 13 del mismo mes y año, en cuanto al lindero NORTE que lindera como calle pública, pero lo correcto es solar # 6.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV-054/2018 SALINAS, indicando la creación que contiene la creación del solar # 7 de la manzana # 48(A') del sector Las Dunas Municipales de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MANZANA # 48(A') SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 6 con 16.65 m.
SUR: Solar # 1 de la manzana # 1 del Sector Puerta del Sol III con 16.70 m.
ESTE: Solar # 11 con 10.00 m.
OESTE: Calle pública con 10.90 m.
Área: 173.98 m²

- 3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 25 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 25-01-2019-026

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **WALTER YCAZA OLVERA**, ha solicitado la rectificación de escritura del solar # 3(1), de la manzana # 10(2444), del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución # 25-04-2003-082, del 25 de abril de 2003, el Concejo cantonal resolvió aprobar la lámina # 3160 que crea el sector denominado Centro Ecológico de Desarrollo Social, determinando para el relleno sanitario las siguientes manzanas: 2320-2421-2321-2422-2222-2322-2423-2223-2323-2424-2224-2324-2425-2225-2226-2227-2228-2229.../...3.- Replanificar las manzanas # 2444 y 2434 para delimitar la línea de fábrica y área para Granja Comunitaria, Cancha Deportiva y Parque, con un área de 2.4000,00 metros cuadrados.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1486-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-3372-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0418-M; de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0806-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Walter Gonzalo Ycaza Olvera consta como propietario del solar No. 3(Lote 1) de la manzana No. 10(2444) del sector No. 1(La Diablica) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos y mensuras varían en sitio, a lo que indica la escritura.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-037/2018 ANCONCITO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 3(1) de la manzana No. 10(2444) del sector No. 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 013-CAPU-2019, de fecha 24 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-037/2018 ANCONCITO elaborado por la Dirección de Planeamiento

Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 3(1) de la manzana No. 10(2444) del sector No. 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0806-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018 del Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la lámina LV-037/2018 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 3(1), de la manzana # 10(2444), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal y autorizar a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente.
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(1), MANZANA # 10(2444) LA DIABLICA (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle pública con 60.00 m.
SUR: Solar # 2 con 60.00 m.
ESTE: Calle pública con 40.00 m.
OESTE: Calle pública con 40.00 m.
AREA: 2400,00 m2
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 25 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 25-01-2019-027

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # UCPC-016-2018 del 8 de abril de 2018, la Ing. **Sofía Samaniego M. en representación de LA EMPRESA ING. CARLOS MOROCHO DUQUE S.A., CM CONSTRUCCIONES**, ha solicitado la rectificación de los metros cuadrados del área del club social; rectificación de linderos de diez solares e inclusión de ocho solares de la manzana "I" y manzana "H" de la cuarta etapa. Con oficio # UCPC-023-2018, del 09 de agosto de 2018, reitera su solicitud en cuanto a la rectificación de los metros cuadrados del área del club social; rectificación de linderos de diez solares e inclusión de ocho solares en la manzana "I" y adicional autoriza que las áreas verdes del ingreso principal de nuestro proyecto urbanístico se consideren dentro del porcentaje de las áreas verdes de la cuarta etapa.

QUE, con Oficio # GADMS-UCC-0191-2018 de fecha 03 de septiembre de 2019, la Unidad de Control de Construcciones, informa respecto a la rectificación del área del club social y rectificación de los linderos de 10 solares e inclusión de 89 solares en la manzana Letra "I" y "H" de la cuarta etapa; mediante Oficio # UCPC-023-2018 se indica que la infraestructura eléctrica subterránea, infraestructura telefónica subterránea, infraestructura de agua potable, infraestructura de agua potable, infraestructura de agua lluvia, infraestructura de aguas servidas, bordillos, cuenta, relleno y compactación de las vías de la etapa # 4, se encuentran con un avance del 100%. Mediante inspección en sitio se pudo comprobar lo descrito en el oficio presentado: Se sugiere que la Unidad de Topografía emita su informe respectivo para atender lo solicitado.- Con Oficio # GADMS-UCC-0223 de fecha 11 de octubre de 2018, indica que mediante segunda inspección en sitio se pudo comprobar lo detallado en Relleno y compactación de suelo, Infraestructura eléctrica subterránea, infraestructura telefónica subterránea, infraestructura de agua potable y aguas servidas, infraestructura de aguas lluvias.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1416-2018, de fecha 19 de octubre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, indica: "Al existir infraestructura que ya ha sido construida y que representa una inversión y costos para su propietario, esta Dirección autorizó a elaborar las láminas # LV-080-1/2018, LV-080-2/2018, LV-080-3/2018, dejando a consideración del Concejo, previo a criterio jurídico, es procedente el trámite, para el efecto se deberá aprobar las indicadas láminas, donde se indican el levantamiento topográfico de la reestructuración de la CUARTA ETAPA DEL PROYECTO URBANISTICO CIUDAD PUNTA CARNERO, ubicada en el sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-3028-2018, de fecha 26 de octubre de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, expresa que revisado el Catastro Predial Urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta la información catastral de la Cuarta Etapa

del Proyecto Urbanístico Ciudad Punta Carnero.- Existe Protocolización de Subdivisión de la Etapa IV Ciudad Punta Carnero, celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el Ing. Carlos Morocho Duque S.A. CM Construcciones, de fecha 23 de mayo de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de junio de 2014 y se encuentra catastradas con fecha 23 de junio de 2014. Esta Unidad concuerda con la recomendación emitida por la Dirección de Planeamiento Territorial, que previo al criterio jurídico el Concejo apruebe las láminas # LV-080-1/2018, LV-080-2/2018, LV-080-3/2018, que contiene el levantamiento topográfico de la reestructuración de la CUARTA ETAPA DEL PROYECTO URBANISTICO CIUDAD PUNTA CARNERO, ubicado en el sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0378-2018, de fecha 12 noviembre de 2018, la Tesorería presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por trámite de rectificación de los metros cuadrados del área club social, solicitado por la Ing. Sofía Samaniego M. en representación de CM CONSTRUCCIONES S.A.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0814-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico indica: **1.** En base al informe de orden técnico, considera procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe las láminas # LV-080-1/2018 J.L.TAMAYO, LV-080-2/2018 J.L.TAMAYO, LV-080-3/2018 J.L.TAMAYO elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la reestructuración de las manzanas de la Cuarta Etapa del Proyecto Urbanístico Ciudad Punta Carnero ubicada en el sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, con Oficio N° 014-CAPU-2018, de fecha 24 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar las láminas LV-080-1/2018 J.L.TAMAYO, LV-080-2/2018 J.L.TAMAYO, LV-080-3/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento territorial donde consta la reestructuración de las manzanas de la Cuarta Etapa del Proyecto Urbanístico Ciudad Punta Carnero ubicada en el sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).**3.-** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Un nuevo inicio!

2.- **APROBAR** las siguientes láminas: LV-080-1/2018 J.L.TAMAYO, indicando la reestructuración de las manzanas # 29(G) con 29 solares, # 30(H) con 36 solares, # 31(I) con 43 solares, # 32(J) con 31 solares, # 33(Area social) con 1 solar, # 34(K) con 16 solares, # 35(área verde) con 1 solar y # 36(Area verde) con 1 solar; Lámina LV-080-2/2018 J.L.TAMAYO, indicando los linderos y mensuras según protocolización, de las manzanas G,H,I,J,K; Lámina LV-080-3/2018 J.L.TAMAYO, indicando los linderos y mensuras de las manzanas # 29(G) con 29 solares, # 30(H) con 36 solares, # 31(I) con 43 solares, # 32(J) con 31 solares, # 33(área social) con 1 solar, # 34(K) con 16 solares, # 35(área verde) con 1 solar y # 36(área verde) con 1 solar de la Cuarta Etapa del Proyecto Urbanístico Ciudad Punta Carnero, del sector San Raymundo, la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 25 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2019-028

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0029-2019, del 15 de enero de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 015-CMCAU-2019, del 24 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Un nuevo inicio!

- 2.- **APROBAR** la compraventa de la siguiente usuaria, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

N o.	Contribuyente	Solar	Mz .	Sector	Parroquia
1	Irma Margoth Pillajo Almeida	3(3)	9(S-9)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar antes descrito, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con la contribuyente.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 25 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2019-029

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, los señores **NASHIELY AMANDA, RAUL HOMERO, JANEH ZORAYA, MARIA EUGENIA Y XAVIER EDMUNDO CAMACHO VASCONEZ, HEREDEROS DEL SEÑOR EDMUNDO RAUL CAMACHO MARIN**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 5(7) de la manzana # 50(11) del sector 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-714-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1908-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0431-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0302-M de Tesorería; Oficio No. GADMS-DP-0597-2018 y # GADMS-001-DPS-2019 de Procuraduría Síndica, Oficio No. 016-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF: 013/2018 JOSE LUIS TAMAYO indicando el fraccionamiento del solar # 5(7), quedando en solar # 5(7) y solar # 12(7) de la Manzana # 50(11), del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(7) MANZANA # 50(11) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 9	con	9.15 m.
SUR:	Calle pública	con	9.40 m.
ESTE:	Solar # 4	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 12	con	20.00 m.
AREA:	185.50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(7) MANZANA # 50(11) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 9	con	9.15 m
SUR:	Solar # 6 y calle pública	con	0.30+8.85 m.
ESTE:	Solar # 5	con	20.00 m.
OESTE:	Solares # 6 y 7	con	9.90+10.10 m.
AREA:	178.50 m2		

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 25 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2019-030
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANGELINA CLOTILDE VILLANUEVA ELIZALDE**, representada por el **AB. JUAN ROBERTO CASTELLO VILLANUEVA**, y **ARQ. ROBERTO ELADIO LEON RAMIREZ**, ha presentado solicitud de permiso de construcción para edificar un Mausoleo en las seis bóvedas de su propiedad ubicadas en el Cementerio General de Salinas.

QUE, mediante Resolución N° 06-11-2015-337 de fecha 06 de noviembre de 2015, el Concejo Cantonal de Salinas resolvió aprobar la lámina 042 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la creación del Bloque No. 141-A, con los espacios del 1 al 18 en el Cementerio General de Salinas, así como también consta la señora Angela Villanueva Elizalde como beneficiaria.

QUE, con Oficio No. 002-DIGA-GADMS-UC-2018, del 07 de enero de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- El señor **JUAN ROBERTO CASTELLO VILLANUEVA** con cédula # 091067853-1, en representación de **ANGELINA CLOTILDE VILLANUEVA ELIZALDE (Madre)**, presenta solicitud con número de ruta 20180058914, de fecha 18 de Diciembre del 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEO SOBRE LOS LOTES # 1, 2, 3, 16, 17, 18, del BLOQUE # 141-A**, ubicado en el Cementerio General de Salinas; Adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos.- 2. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), existe el nombre de **ANGELINA CLOTILDE VILLANUEVA ELIZALDE**, tal como se detalla mediante recibo de crédito # 201500528015M.- 3.- Según el plano consta a nombre de **ANGELINA CLOTILDE VILLANUEVA ELIZALDE** en el bloque # 141-A, Lotes # 1,2,3,16,17,18.- 4.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 07 de Enero del 2019, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 49, Lotes # 1 al 3, ubicado en el Cementerio General de Salinas, que tiene una dimensión 2,70 x 5,00 mtrs, se encuentra construido muro base.- **CONCLUSION.- De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe que en el Bloque # 141-A, sobre los Lotes # 1,2,3,16,17,18, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas, la construcción de un mausoleo.-Con las siguientes características: BLOQUE #141-A; Lotes # 1,2,3,16,17,18; DIMENSIONES: 2,70 x 5,00; AREA TOTAL: 13,50 mt2; CAPACIDAD: 1 Mausoleo.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-005-2019 de fecha 24 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Conceder y legalizar los lotes # 1,2,3,16,17,18, del Bloque # 141-A, que constan en el plano del cementerio general de José Luis Tamayo, a favor de



¡Un nuevo inicio!

la señora **ANGELINA CLOTILDE VILLANUEVA ELIZALDE**, para la construcción de un mausoleo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR Y LEGALIZAR los lotes # 1,2,3,16,17,18, del Bloque # 141-A, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora ANGELINA CLOTILDE VILLANUEVA ELIZALDE, para la construcción de un MAUSOLEO, con las siguientes características:

BLOQUE # 141-A

LOTES # 1,2,3,16,17,18.

DIMENSIONES: 2,70 x 5,00

AREA TOTAL: 13,50 mt2

CAPACIDAD: 1 Mausoleo

2.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 25 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2019-031

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 25 DE ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0021-2019, del 09 de enero de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 017-CMCAPU-2019, del 24 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.



¡Un nuevo inicio!

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	LOURDES ANABEL GONZALEZ MAGALLANES	14(14)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
2	JHOANNA MARIBEL NIEVES CHOEZ	8(8)	23(23)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
3	PEDRO JAIME CHOEZ BAQUE	15(15)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
4	LADY LISSETTE MATIAS PANCHANA	13(13)	20 (20)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
5	JULIO MANUEL TOMALA GONZALEZ	18(18)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
6	VERONICA CLEOTILDE BALON PERERO	2(2)	19(19)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
7	NELSON ALEJANDRO SUAREZ BALON	4(4)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO
8	MARILU MARIBEL TUMBACO CASTRO	2(2)	24(24)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. L. TAMAYO

- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 25 de enero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 001-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".



¡Un nuevo municipio!

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señorita DAYANA ANAIS PARRALES TIGRERO, ha presentado comunicación con fecha 29 de noviembre de 2018, solicitando la regularización de diferencia de área del solar 9(13), de la manzana 54(62), del sector 6 (Cooperativa 23 de Mayo), de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0013-2019, de fecha enero 3 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "En sitio se verificó que el referido solar existe cerramiento perimetral, en el interior del predio se levanta una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de Steel panel, con el área de construcción 11,70 m2 y una pérgola de estructura metálica, cubierta de Steel panel, conforme se demuestra en la lámina referencial adjunta. También se verificó que existe el área de 271,78m2 mayor a lo que indica la escritura 250,00 m2, originándose un excedente de 21,78 m2., el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM; que no afecta la trama urbana ni a solares colindantes, conforme se demuestra en la lámina LR-039/2018 SALINAS.../...De lo anterior se determina que el solar # 9(13), de la manzana # 54(62), del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo), anteriormente La Floresta, consta un excedente de 21,78 m2, que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición, debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-039-2018 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-002-M, de Tesorería, indicando información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por el solar 9(13), de la manzana 54(662)), de 41 sector 6(Cooperativa 23 de Mayo), de esta ciudad, por trámite de regularización de diferencia de solares, presentado por la señorita DAYANA ANAIS PARRALES TIGRERO.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0015-2019, de fecha 8 de enero de 2019, la Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que la señorita Dayana Anais PARRALES Tigero consta como propietaria del solar 9(13), de la manzana 54(62), del sector 6(Cooperativa 23 de Mayo), del cantón Salinas; 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar 9(13), de la manzana 54(62), del sector 6(Cooperativa 23 de Mayo), del cantón Salinas tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 21,78m2, el mismo que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM; 3.- De conformidad con la Resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 9(13), de la manzana 54(62), del sector 6(Cooperativa 23 de Mayo), del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar 9(13), de la manzana 54(62), del sector 6 (Cooperativa 23 de Mayo), del cantón Salinas, existiendo un área de 271,78 m2, mayor al área de 250,00m2 que indica la escritura; originándose un excedente de 21,78 m2., que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal a) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** a la señorita DAYANA ANAIS PARRALES TIGRERO, el excedente del solar # 9(13), de la manzana # 54(62) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo), de esta cabecera cantonal, con un área de 21,78 m2., conforme consta en Lámina LR 039/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 9(13), MANZANA # 54(62) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 9	con	10.70 m.
SUR:	Calle pública	con	10.70 m.
ESTE:	Solar # 8	con	2.02 m.
OESTE:	Solar # 10	con	2.05 m.
AREA:	21,78 m2		

3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señorita DAYANA ANAIS PARRALES TIGRERO, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes. Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 002-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se regularizarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se regularizará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, los señores **OSCAR ALBERTO PERERO PITA Y MIRTA ELIZABETH PERERO PITA**, han presentado comunicación con fecha 13 de diciembre de 2018, respecto a la regularización de excedente o diferencias del solar # 2(Fracción A), de la manzana # 28(66) del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1684-2018, de fecha diciembre 27 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Se autorizó a la Ing. Johanna Hermida, para que realice inspección in sitio y el levantamiento topográfico planimétrico, quien constató que no existe cerramiento perimetral, en el interior del predio no se levanta ninguna edificación.- También se verificó in sitio, que existe el área de 350,95 m2 menor a lo que indica la escritura 357,00 m2., generándose una diferencia de área de 6,05 m2., que se origina por la nueva línea de fábrica del sector, conforme se demuestra en la lámina LR-042/2018 J.L. TAMAYO...De lo anterior se determina que en el solar # 2(Fracción A), de la manzana # 28(66) del sector # 17(Centenario), consta una diferencia de área menor a lo que indica la escritura, debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS."

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-001-M del 2 de noviembre de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 2(Fracción A), de la manzana # 28(66) del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, con el código catastral # 52-2-17-28-2-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0017-2019, de fecha 08 de enero de noviembre de 2018, el Procurador Síndico informa lo siguiente: "De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 2(Fracción A), de la manzana # 28(66) del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA del solar # 2(Fracción A), de la manzana #



¡Un nuevo inicio!

28(66) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **APROBAR** la petición de los señores **OSCAR ALBERTO PERERO PITA Y MIRTA ELIZABETH PERERO PITA**, respecto a la diferencia de área del solar # 2(Fracción A), de la manzana # 28(66) del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-042/2018 J.L. TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(FRACCION A), DE LA MANZANA # 28(66)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 3	con	25,90 m.
SUR:	Calle pública	con	26,20 m.
ESTE:	Solar # 1	con	12,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	15,00 m.
AREA:	350,95 m2.		

3.- **DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 003-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *"Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo"*.

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *"Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados"*.

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"*.



¡Un nuevo inicio!

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **"Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."**

QUE, se ha procedido a la regularización de la diferencia del solar # 2(Fracción A), de la manzana # 28(66) del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1249-2018, de fecha septiembre 13 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Se autorizó al señor Daniel Pezo, para que realice inspección en sitio y el levantamiento topográfico planimétrico, quien constató que existe una edificación de una planta, con el área de construcción de 12,30 m²., con las siguientes especificaciones técnicas; estructura bloques cruzados, paredes de bloques, piso de terreno natural, cubierta de zinc.- Se verificó a su vez que consta el área de 194,90 m²., menor a lo que indica la escritura 196,00 m²., existiendo una reducción de área de 1,03 m²., a causa de la formación de ángulos agudos y obtusos, que original que disminuya el área al calcularla.. En cumplimiento a lo que indica el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).../...De lo anterior, se determina que por el solar # 36 (22-23), de la manzana # 73(40), del sector # 5"

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-2787-2018-0, de fecha septiembre 28 de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa: Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta CARLOS ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ como propietario del impuesto predial urbano por el solar # 36(22-23) de la manzana # 73(40), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno de 196,00 mt² identificado con la clave catastral # 52-3-5-73-36-0.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0324-M del 04 de octubre de 2018, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 36(22-23) de la manzana # 73(40), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-3-5-73-36-0.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0675-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, el Procurador Síndico informa lo siguiente: "1. La Secretaría General, bien puede emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar No. 36(22-23) de la manzana No. 73(40) del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de esta jurisdicción cantonal de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA del solar # 36(22-23) de la manzana # 73(40), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal,, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la petición del señor CARLOS ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, respecto a la diferencia de área del solar # 36(22-23) de la manzana # 73(40), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-029/2018 J.L. TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 36(22-23), DE LA MANZANA # 73(40)SECTOR VINICIO YAGUAL II (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública y solar # 38con14,10 m + 0,30 m.
SUR: Solares # 17, 18 y 19 con 14,50 m.
ESTE: Solar # 38 con 3,45 m + 9,95 m.
OESTE: Solar # 35 con 13,75 m.
AREA: 194,90 m².

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 004-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrador está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, los señores **LUIS FELIPE BARRIGA ALVEAR Y MARTHA LUCIA REYES GARCIA**, han presentado solicitud respecto a la regularización del excedente del solar # 16(5) y # 20(6), de la manzana # 59(7), del sector # 4(Los Matías) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-082-2019, de fecha 18 de enero de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "Se verificó que el solar # 16(5) en sitio tiene un área de 251,50 m², siendo la misma área de sus escrituras del predio en mención, Mientras que el solar # 20(6) en sitio tiene un área de 246,09 m², siendo mayor al área de 243,15 m² que indica la escritura del predio en mención, existiendo un excedente de área de 2.94 m², debido a la nueva línea de fábrica con respecto a los solares colindantes que no afecta la trama urbana; por lo que esta Dirección elabora la Lámina LR 008/2019 Salinas, indicando la Regularización del excedente de área del solar # 20(6), de la manzana # 59(7).- .../...De lo anterior se determina...con respecto a los solares colindantes que no afecta la trama urbana; debiendo cumplirse con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS."

QUE, mediante Oficio # GADMS-UAC-PBT-0151-2019 de fecha 16 de enero de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro informa que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia consta BARRIGA ALVEAR LUIS FELIPE, REYES GARCIA MARTHA LUCIA como propietarios de los predios # 16(6) y 20(6) de la manzana # 59(7) del sector # 4(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0028-M, del 21 de enero de 2019, Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 20(6), de la manzana # 59(7), del sector # 4(Los Matías) de esta Jurisdicción Cantonal.



¡Un nuevo inicio!

QUE, con Oficio GADMS-PS-0052-2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica informa: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que constan el señor Arturo Agustín González Macías como propietario del solar # 20(6), de la manzana # 59(7), del sector # 4(Los Matías) de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar No. 12(5) de la manzana No. 53(37-A) del sector No. 5(Cdla. Italiana), del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 20(6), de la manzana # 59(7), del sector # 4(Los Matías) de esta Jurisdicción Cantonal, existiendo un área de 246,09 m2, siendo mayor al área de 243,15 m2 que indica la escritura, existiendo un excedente de área de 2.94 m2.; conforme establece el literal a) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a LUIS FELIPE BARRIGA ALVEAR Y MARTHA LUCIA REYES GARCIA, el excedente del solar # 20(6), de la manzana # 59(7), del sector # 4(Los Matías) de esta Jurisdicción Cantonal, conforme consta en Lámina LR:008/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 20(6),

NORTE:	Calle Pública	con	9,75 m.
SUR:	Solar # 20	con	9,76 m.
ESTE:	Solar # 17	con	0,60 m.
OESTE:	Vértice	con	0,00 m.
AREA:	2,94 m2.		

3.- DISPONER que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 005-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entienden aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo



¡Un nuevo inicio!

Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la

escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido .../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, JOSEPH EMMANUEL CARABAJÓ MURILLO REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE PAMELA TAMARA MURILLO MACIAS, ha presentado comunicación solicitando la regularización de excedente de área del solar # 6(38), de la manzana # 34(10), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1332-2018, de fecha octubre 3 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...para atender la petición de la usuaria, se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que existe el área de 150,49 m2, mayor a lo que indica la escritura 144,00 m2, originándose un excedente de 6,49 m2., el cual no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM., conforme se demuestra en la lámina LR-031/2018 J.L.TAMAYO.../...debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-031-2018 J.L.TAMAYO, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0337-M, de Tesorería, indicando información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por el solar # 6(38), de la manzana # 34(10), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por JOSEPH EMMANUEL CARABAJÓ MURILLO REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE PAMELA TAMARA MURILLO MACIAS.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0003-2019, de fecha 03 de enero de 2019, la Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el menor Joseph Emmanuel Carabajo Murillo consta como propietario del solar # 6(38), de la manzana # 34(10), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 6(38), de la manzana # 34(10), del sector #

10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 6,49m2, el mismo que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 9(13), de la manzana 54(62), del sector 6(Cooperativa 23 de Mayo), del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- AUTORIZAR** la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE del solar # 6(38), de la manzana # 34(10), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existiendo un área de 150,49 m2, mayor al área de 144,00m2 que indica la escritura; originándose un excedente de 6,49 m2., que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal a) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- ADJUDICAR** a JOSEPH EMMANUEL CARABAJÓ MURILLO REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE PAMELA TAMARA MURILLO MACIAS, el excedente del solar # 6(38), de la manzana # 34(10), del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de 6,49 m2., conforme consta en Lámina LR 031/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(38), MANZANA # 34(10) SECTOR CIUDADELA PUERTA DEL SOL FASE 2 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 5	con	0.69 m.
SUR:	Solar # 7	con	0.70 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 6	con	9.98 m.
AREA:	6,49 m2		
- DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- COMUNICAR** la presente resolución administrativa a JOSEPH EMMANUEL CARABAJÓ MURILLO REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE PAMELA TAMARA MURILLO MACIAS, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL